

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE HÉCTOR ERWIN VILLARROEL ARJEL Y YAZMÍN NICOL FERNÁNDEZ CÁRDENAS.

R. EX. No:

1246

VALPARAÍSO,

11 9 JUN. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Héctor Erwin Villarroel Arjel y Yazmín Nicol Fernández Cárdenas; Contrato de reemplazo total de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Calbuco, Alejandro Soto Vera; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 30095 y la inscripción de la embarcación "ALEXIS", matrícula Nº 4372, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, RPA Nº 958704; el Informe Técnico Nº 3820, de fecha 11 de junio de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de junio de 2020, Héctor Erwin Villarroel Arjel, cédula de identidad N° 9.516.010-7 como reemplazado y Yazmín Nicol Fernández Cárdenas cédula de identidad N° 18.824.531-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958704, correspondiente a la embarcación "ALEXIS", matrícula N° 4372, de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N° 30095 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 203564, en la categoría de pescador artesanal, inscrita con fecha 23 de abril de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrita y activa en el Registro Pesquero.

3.- Que, la reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 54 días para el año 2016, 31 días para el año 2017 y 28 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 23 días para el año 2016, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1557629, de fecha 09 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "ALEXIS", matrícula N° 4372, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1557630, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "ALEXIS" se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de noviembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "ALEXIS" posee 13.76 metros de eslora, 4.40 metros de manga, 1.80 metros de puntal y una capacidad de bodega de 26.41 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 1558042, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Calbuco, con fecha 06 de abril de 2020.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de junio de 2020, por Héctor Erwin Villarroel Arjel, cédula de identidad Nº 9.516.010-7, como reemplazado y Yazmín Nicol Fernández Cárdenas cédula de identidad N° 18.824.531-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958704, correspondiente a la embarcación "ALEXIS", matrícula Nº 4372, de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA Nº 30095 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y "POR ACUICULTURA"

> PERNANDO NARANJO GATICA SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

Héctor Erwin Villarroel Arjel

Yazmín Nicol Fernández Cárdenas

Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos

Departamento Pesca Artesanal.

- Oficina de Partes.